



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 6013419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte uno (2021)

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
N°. 110013110022 202100793 00

MEDIDAS CAUTELARES

En cuanto a las medidas cautelares, se DISPONE:

1. Decretar el EMBARGO del 25 % del SALARIO y demás PRESTACIONES SOCIALES (primas, vacaciones, cesantías, comisiones, bonificaciones etc.) del DEMANDADO, previas deducciones de ley; sumas de dinero que deben consignarse por el EMPLEADOR del demandado, en esta ocasión la JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ (info@jep.gov.co), en la cuenta de depósitos judiciales **110012033022** de este Juzgado en el Banco Agrario para este proceso, bajo el concepto tipo **01**; so pena de hacerse acreedor a las sanciones del art. 44 del C.G.P. y deudor solidario de las cantidades no descontadas de conformidad con el art. 130 C.I.A.
2. ORDENAR el impedimento de salida del país del demandado (inc. 6° art. 129 C.I.A.).
3. DECRETAR medida cautelar de reporte del demandado como deudor moroso a las centrales de riesgo operadas por DATA CREDITO y TRANSUNION (CIFIN) (inc. 6° art. 129 C.I.A.).
4. Por secretaria elabórense los correspondientes oficios cuyo trámite estará a cargo de la parte actora y fórmese cuaderno de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ (2)